



ACUERDO MINISTERIAL No. 004

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
Ministro del Ambiente

Considerando:

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que “los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente (...).”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 101 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que la Administración Pública Central sirve



con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 195, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 40 del 4 de octubre de 1996, se creó el Ministerio del Medio Ambiente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, se designó al Señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero como Ministro del Ambiente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 001 de 09 de enero de 2019, se delegó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; Mgs. Ana Carolina Zurita Lagos, la facultad para conocer y suscribir las resoluciones mediante las cuales se concede, suspende y revoca Licencias Ambientales, así como todos los actos administrativos que deriven del mismo, previa revisión y control del cumplimiento de la normativa y procedimientos para este tipo de actividades, en especial, la aprobación de Estudios de Impacto Ambiental y planes de Manejo Ambiental de los respectivos proyectos, obras o actividades;

Que, mediante memorando No. MAE-MAE-2019-0025-M de 10 de enero de 2019, el Señor Ministro del Ambiente, solicitó al Coordinador General Jurídico se elabore el borrador con el cual se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 001 de 08 de enero de 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 001 de 09 de enero de 2019, por medio del cual se delegó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; Mgs. Ana Carolina Zurita Lagos, la facultad para conocer y suscribir las resoluciones mediante las cuales se concede, suspende y revoca Licencias Ambientales, así como todos los actos administrativos que deriven del mismo, previa revisión y control del cumplimiento de la normativa y procedimientos para este tipo de actividades, en especial, la aprobación



de Estudios de Impacto Ambiental y planes de Manejo Ambiental de los respectivos proyectos, obras o actividades.





El presente acuerdo se comunicará al Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a 10 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Fernando Alvarez	
CGJ	Verónica Lemache	
CGJ	Fernando Pinto	
Asesor Despacho	Alejandro Jaramillo	



AJ / FP / VL / FA

